



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



NÚM. DE OFICIO. UT/03/2024.

**VALENTIN CRUZ**  
Solicitante  
**Presente. –**

Se recibió en el Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán su solicitud de información identificada con folio número 060113924000075 de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere saber lo siguiente:

***“Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicación a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública.***

***De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pabalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes.***

***Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.”***

Con relación a la solicitud de antecedentes, esta Unidad de Transparencia resulta competente para emitir la presente respuesta, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima, que establece lo siguiente: ***“Artículo 55.- Las Unidades de Transparencia son las instancias creadas por disposición reglamentaria o por acuerdo de los titulares de los sujetos obligados, que tendrán a su cargo la atención de las solicitudes de información que les formulen los particulares, así como establecer los mecanismos de coordinación que se estimen necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan de la presente Ley.”*** Siendo el caso que la solicitud que se atiende fue dirigida a esta institución, de donde se advierte el nexo causal del precepto jurídico que se invoca y que otorga competencia al suscrito, en carácter oficial que me ha sido conferido, para atender la solicitud de atender la solicitud de antecedentes.

Respecto del planteamiento formulado por Usted, debe decirse que de Conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; ***“Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública ante los sujetos obligados que la posean”***. En consecuencia, en respuesta a su solicitud de información, se hace de su

**“H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima”**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



conocimiento lo siguiente: Se anexa respuesta presente oficio No. UT-03/2024 el cual contiene la información solicitada.

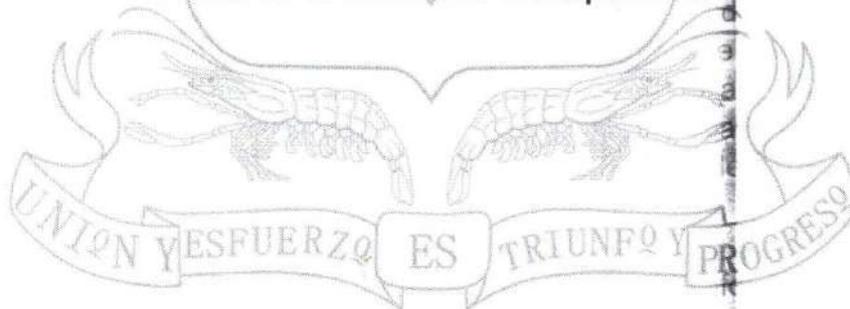
Así mismo se le informa, que con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 130, párrafo IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Reconociendo que haga uso de su derecho de acceso a la información pública, quedamos atentos para cualquier aclaración o nueva solicitud.

**ATENTAMENTE**

Colima, Col., a 06 de noviembre del 2024.

**Licda. Claudia Fernanda Rosales Palafox**  
Titular de la Unidad de Transparencia



**"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA



Oficio. No. O.P.004/2024

LICDA. CLAUDIA FERNANDA ROSALES PALAFOX  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN.  
PRESENTE

Asunto: Respuesta a oficio no. UT/68/2024

Por medio de la presente en respuesta a su oficio no. UT/68/2024, referente a la solicitud de información con número de folio 060113924000075, le comunico lo siguiente.

Que en cumplimiento con la ley Estatal de Obras Públicas, específicamente artículos 32, 33, 42 y 43 que a la letra dicen:

***“ARTÍCULO 32.- Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos locales de mayor circulación en la entidad y por un solo día. Un ejemplar de las mismas será enviado por las Dependencias y Entidades, para su difusión, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.***

***ARTÍCULO 33.- Las bases que emitan las Dependencias y Entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría o el órgano de control, en su caso, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período***

***ARTÍCULO 42.- Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:***

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*



## DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



- II. *Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;*
- III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;*
- IV. *Se realicen con fines necesarios para garantizar la seguridad del Estado o comprometen información de naturaleza confidencial;*
- V. *Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;*
- VI. *Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos, la Dependencia o Entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;*
- VII. *Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas;*
- VIII. *Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;*
- IX. *Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y que la Dependencia o Entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales;*
- X. *Se trate de servicios prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico; o*
- XI. *Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago.*

**ARTÍCULO 43.-** *Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, cuando por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 28 de esta Ley por el costo que éste representa, las Dependencias y Entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto objeto del contrato no exceda de los límites a que se refiere este artículo y se satisfagan los requisitos que el mismo señala.*



## DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Se podrá proceder de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, si el monto total de la obra no excede de diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la entidad.

Si el importe de la obra supera los montos máximos a que se refiere el párrafo anterior, pero no excede de veinte mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, el contrato relativo podrá adjudicarse a la persona que reúna las condiciones necesarias para la realización de la obra, previa convocatoria que se extenderá a, cuando menos, tres personas que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra."

Al respecto le informo, que las licitaciones públicas de Obras y servicios correspondientes a esta Dirección, su difusión será por el sistema COMPRANET, páginas oficiales del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y/o el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, a su vez serán enviadas a la CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION del Estado de Colima para su difusión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ARQ. SALVADOR ENRIQUE CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C.C.P. ARCHIVO  
SECHG/DH

